

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral con radicación interna 2018 00361, informando que se dio cumplimiento al auto proferido el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), respecto de subsanar la contestación de la demanda, por parte de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.** y allegar nuevamente el Aviso por parte de la activa. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la parte demandante allegó en debida forma y con el lleno de los requisitos el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en cumplimiento con auto proferido el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), Conforme a lo anterior, se dispone **EMPLAZAR** al demandado **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, en la forma y en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 318 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior se ordena, **PROVEER** el cargo de curador *ad litem* en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada **MÓNICA LILIANA RINCÓN MUÑOZ** identificada con C.C. N° 1.052.390.165 y portadora de la T.P. N° 122.816, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción y de defensa del demandado **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** dentro del asunto de la referencia. Por secretaría librense las comunicaciones al correo electrónico, monicaliliana_84@hotmail.com, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

REQUERIR a la parte interesada para que proceda a la publicación prevista en el artículo 108 del C.G.P. aplicable en materia laboral por integración

normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual deberá publicarse por una sola vez un día domingo en algunos de los periódicos LA REPUBLICA, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, periódico de amplia circulación nacional, o en una RADIODIFUSION LOCAL, por el término legal de 15 días, vencidos los cuales se entenderá surtido el emplazamiento.

ORDENAR que por Secretaría se haga la inscripción de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** en el Registro Nacional de Emplazados.

Por otro lado, atendiendo a que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., además de haberse allegado en término y satisfacer las falencias señaladas en auto anterior, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 26 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**